



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2024- MDET/A

Sinchao Grande, 03 enero del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN:

VISTO: El Expediente N° 3262-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, Informe Técnico N° 017-2023/SGDSYSC de fecha 21 de diciembre de 2023, Informe N° 146-2023/MDET-OAJ de fecha 22 de diciembre de 2023, sobre reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Zona Ventura – El Tallan, para el periodo 2024-2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, el artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece, La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, aprobada el 03 de octubre de 2016, aprueban los "LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCION, COMUNALES CONSTITUIDAS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVENDA, de fecha 23 de junio de 2017 se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la cual tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal.

Que mediante el D.L. N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando en el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural. Asimismo en el Artículo 12° señala, que las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.

Que, el Artículo 14° numeral 14.1 de la citada ley establece: "la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las unidades de Gestión Municipal, e indirectamente, a través de las organizaciones comunales conforme a lo establecido en el Reglamento y las normas sectoriales" numeral 14.2 se establece: "para la constitución de las organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

provincial, según corresponda de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS.

Que, con Informe Técnico N° 0017-2023/SGDSySC de fecha 21 de diciembre de 2023, la Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, manifiesta que es de suma urgencia el cumplimiento del D.L. 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, recomendando se emita el acto resolutorio de reconocimiento de la JASS Zona Ventura – El Talle, para el periodo 2024-2025.

Que, con Informe N° 0146-2023/MDET-OAJ de fecha 22 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que es jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de la JASS Zona Ventura – El Talle, para el periodo 2024-2025.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Zona Ventura – El Talle, para el periodo 2024-2025, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
Lecero del Pilar Mechato Fernández	Presidenta	76687067
Juan Carlos Ipanaqué More	Secretario	70313643
Cesar Inga Ramos	Tesorero	44378915
Reyes Maza Ancajima	1 Vocal	80223736
Elva Katherine Inga Garay	2 Vocal	46247208
María Julia Naquiche Mechato	Fiscal	41943260

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR, en el Libro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de El Talle, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Nuevo Talle – El Talle, para los fines de ley.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, y los demás órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de El TALLE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE
JAVIER MORE VILCHEZ
ALCALDE